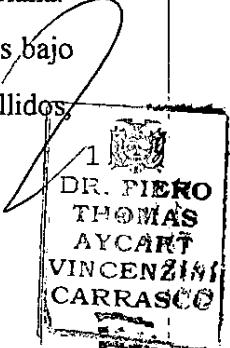




Mr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

32743

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, al un ( 1 ) día del mes de Octubre del dos mil quince, ante mí,  
9 Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular  
10 Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **CHRISTIAN**  
11 **AQUILES ALVAREZ CISNEROS**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
12 ejecutivo, por sus propios derechos; y, don **SISI IRENE TORRES VELEZ**,  
13 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos;  
14 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia  
15 en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con  
16 amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
17 escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento  
18 me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de  
19 Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de  
20 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las  
21 cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en el  
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor  
23 Christian Aquiles Alvarez Cisneros, por sus propios derechos de estado civil  
24 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)  
25 Señora Sisi Irene Torres Vélez, por sus propios derechos de estado civil casada,  
26 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-  
27 **SEGUNDA: DEL CONTRATO**.- Los referidos intervenientes declaramos bajo  
28 juramento que en la presente fecha, con nuestros nombres y apellidos,



1 nacionalidad, y domicilio, expresados en la cláusula primera de este instrumento  
2 público y que es nuestra voluntad constituir una compañía anónima de naturaleza  
3 comercial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las  
4 utilidades que resultasen de la misma, bajo los estatutos que más adelante se  
5 estipulan.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones  
6 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes  
7 Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
ADVICE&LOGISTICS S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre  
8 de **ADVICE&LOGISTICS S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad  
9 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia  
10 del Guayas, pudiendo instalar sucursales, ~~agencias, establecimientos o cualquier~~  
11 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta  
12 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por  
13 objeto dedicarse a: a) Al asesoramiento en materia de seguridad; b) A la  
14 comercialización, explotación, distribución, asesoramiento, intermediación,  
15 importación, supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como  
16 los de alarmas contra robos, alarmas contra incendios; incluido su instalación y  
17 mantenimiento; c) Instalación, reparación, reconstrucción y ajustes mecánicos o  
18 eléctricos de cierre, cajas de caudales; dispositivos de rastreo satelital; dispositivos  
19 mecánicos o eléctricos, aparatos electrónicos y equipos y aparatos de  
20 comunicación.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar actos  
21 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el  
22 mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
23 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta  
24 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta  
25 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
26 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO  
27 CUARTO.**- El capital suscrito de la compañía **ADVICE&LOGISTICS S. A.**,



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
2 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
3 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
4 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado  
5 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán  
6 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada  
7 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de  
8 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-  
9 **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en  
10 la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o  
11 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo  
12 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el  
13 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de  
14 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de constituirse usufructo de una o  
15 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el  
16 usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el  
17 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones  
18 dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
19 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
20 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la  
21 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
22 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**-  
23 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
24 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que  
25 son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
26 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones  
27 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar  
28 los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos

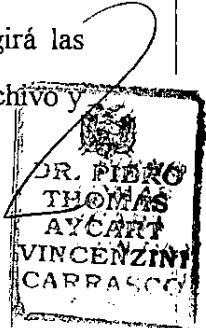
PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

1 no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,  
2 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
3 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
4 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.  
5 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los  
6 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá  
7 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
8 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho  
9 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de  
10 la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.  
11 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria  
12 hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,  
13 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo  
14 menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los  
15 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que  
16 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General  
17 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
18 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La  
19 Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los  
20 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
21 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se  
22 hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por  
23 una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin  
24 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las  
25 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y  
26 tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en  
27 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que  
28 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1      Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta  
2      General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
3      Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
4      Comisarios; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el  
5      otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente  
6      Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e)  
7      Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro  
8      gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine  
9      la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente  
10     Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados  
11     por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
12     indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
13     **DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal,  
14     judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá  
15     presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o  
16     que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de  
17     ausencia o falta temporal o definitiva con la totalidad de sus atribuciones  
18     administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá  
19     la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,  
20     administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
21     instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
22     actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará  
23     el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
24     responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase  
25     de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de  
26     cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
27     nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las  
28     labores del personal y dictará reglamentos, supervisará la contabilidad, archivará y



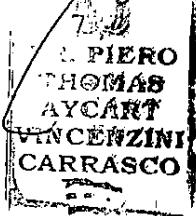
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;  
2 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
3 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades,  
4 tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**  
5 **DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente  
6 Ejecutivo en caso de ausencia o falta temporal o definitiva con el total de sus  
7 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se  
8 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo  
9 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de  
10 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado  
12 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la  
13 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las  
14 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se  
15 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será  
16 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del  
17 diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
18 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo  
19 de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la  
21 compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta  
22 General de Accionistas.- **CUARTA.**- Bajo juramento, los señores Christian  
23 Aquiles Alvarez Cisneros y Sisi Irene Torres Vélez, declaran que el capital social  
24 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Christian Aquiles  
25 Alvarez Cisneros, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
26 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, b) Señora Sisi Irene  
27 Torres Vélez, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
28 dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **QUINTA.**- El capital



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 suscrito de la compañía ha sido pagado en un cien por ciento del valor total de cada  
2 una de las acciones en numerario, esto es: a) El señor Christian Aquiles Alvarez  
3 Cisneros, paga la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
4 América, en efectivo; y, b) Señora Sisi Irene Torres Vélez, paga la cantidad de  
5 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.- Además de  
6 conformidad con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
7 Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
8 Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial  
9 número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los  
10 accionistas señores Christian Aquiles Alvarez Cisneros y Sisi Irene Torres Vélez,  
11 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
12 institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica  
13 inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, esto podrá ser  
14 verificado de acuerdo a la ley por el organismo de control, esto es, la  
15 Superintendencia de Compañía y Valores.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores  
16 han resuelto elegir como Gerente General al señor Christian Aquiles Alvarez  
17 Cisneros, quien tenderá la representación legal, judicial y extrajudicial  
18 individualmente de la compañía; y, como Presidente Ejecutiva a la señora Sisi  
19 Irene Torres Vélez, quien tenderá la representación legal, judicial y extrajudicial  
20 individualmente de la compañía; además se ordena que se emitan los  
21 nombramientos correspondientes a fin de que sean inscritos y registrados en el  
22 Registro Mercantil del cantón Guayaquil; de conformidad con el inciso primero  
23 del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, reformado por la Ley  
24 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,  
25 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de  
26 mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.**- Los accionistas fundadores autorizan  
27 al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones  
28 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública así como



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 sus nombramientos.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de  
2 estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento  
3 público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX  
4 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio  
5 de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el  
6 Certificado otorgado por los accionistas fundadores de que ha ingresado a caja  
7 el valor que se aporta a la presente sociedad en constitución.- El presente contrato  
8 se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y  
9 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
10 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil  
11 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en  
12 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
13 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y  
14 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15  
16

17 **CHRISTIAN AQUILES ALVAREZ CISNEROS**  
18 C. C. # 0924703077  
19 C. V. # 014 - 0043

20

21 *Sisi Irene Torres Velez*  
22 **SISI IRENE TORRES VELEZ**  
23 C. C. # 0911625457  
24 C. V. # 135 - 0262

25

26

27

28

**DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 05:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708451

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADVICE&LOGISTICS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N80 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

OPERACION PRINCIPAL N8020.01 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8020.02 ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS FUERTES. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 05:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

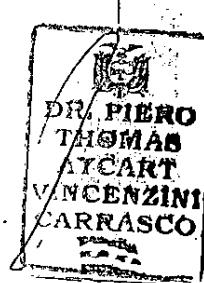
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

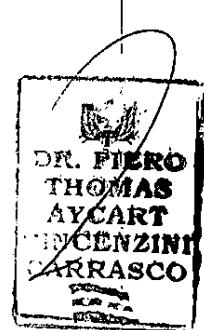
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

08/09/2015 5.15 PM  





Factura: 001-006-000000881



20150901030P32743

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

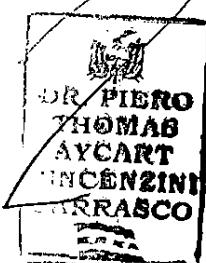
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20150901030P32743						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interveniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ CISNEROS CHRISTIAN AQUILES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924703077	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES VELEZ SISI IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911625457	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interveniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ADVICE&LOGISTICS S. A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





20150901030003361

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030003361

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADVICE&LOGISTIS S. A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVAREZ CISNEROS CHRISTIAN AQUILES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0924703077
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ALVAREZ
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0924703077

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

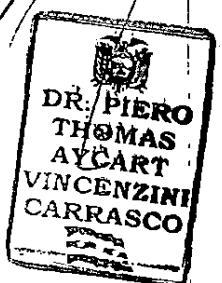
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL** en fe de ello  
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ADVICE&LOGISTICS S.A.**, la misma que  
sello y firmo el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual. Doy Fe

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2015 11:56 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7714949

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADVICE&LOGISTICS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N80 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

OPERACION PRINCIPAL N8020.01 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8020.02 ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS FUERTES. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2015 11:56 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

06/11/2015 10.47

# Registro Mercantil de Guayaquil

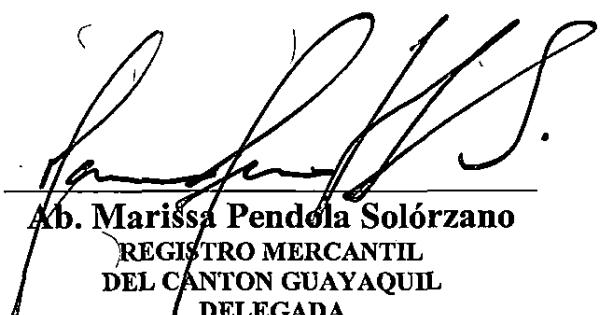
NUMERO DE REPERTORIO:49.952  
FECHA DE REPERTORIO:06/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO:12:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ADVICE&LOGISTICS S.A.**, de fojas 92.466 a 92.486, Registro Mercantil número 4.538. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía **ADVICE&LOGISTICS S.A.**, a favor de **SISI IRENE TORRES VELEZ**, de fojas 40.430 a 40.432, Registro de Nombramientos número 12.952.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ADVICE&LOGISTICS S.A.**, a favor de **CHRISTIAN AQUILES ALVAREZ CISNEROS**, de fojas 40.433 a 40.435, Registro de Nombramientos número 12.953.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1256134



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: ADVISES LOGÍSTIC S S. A.  
EXPEDIENTE:  RUC:  NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: XIMENA BARRIO: GUASMO CIUDADELA: Calle. Eloy Alfaro

CALLE:  NÚMERO:  INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. D Solar 24

CONJUNTO:  BLOQUE:  KM.:

CAMINO:  EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:  OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1: 2578751 TELÉFONO 2:

SITIO WEB:  CORREO ELECTRÓNICO 1: centralmonitores.adviselogistics@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: monitores.adviselogistics@gmail.com

CELULAR: 0969316176 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A CARTONERA ECUATORIANA - VÍA PUERTO MARTÍNEZ

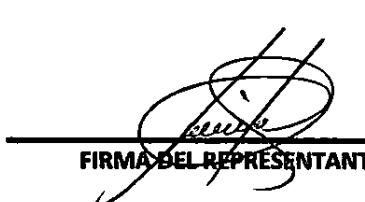
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CHRISTIAN AQUÍZES ACUARÉZ CISNEROS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0924703077

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

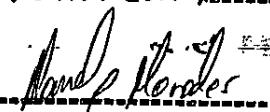
  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

13 NOV 2015   
HORA: 

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: 

Firma: 

RECIBIDO  
05 NOV 2015  
Sra. Viviana C.A. Montalvan GYE  
Sra. Viviana C.A. Montalvan GYE

*Hugo*

Superintendencia de Cuentas  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

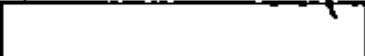
*EDU*

05/NOV/2015 11:39:42 U:u umontalvan

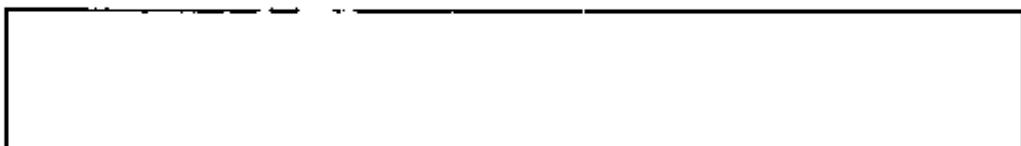


Remitente: No. Trámite: **44148 - 0**  
CHRISTIAN ALVAREZ --

Expediente: *105241*

PIC: 

Razón social:

A large rectangular box used for redacting sensitive information.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO